--- Trelew, de diciembre de 2.011.-

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO**: La resolución de fs. 144/145, su modificatoria de fs. 148/vta., y el recurso de apelación de fs. 142 y 149 por considerar bajos los honorarios regulados. ----------

--- El juez "a quo" computó las tareas realizadas según el grado de avance del proceso, en dos etapas cumplidas y media de la tercera, y en función de esto aplicó las escalas legales al patrimonio que se transmite en autos, arrojando el resultado cuestionado de $1768. ----------

--- El recurso ha de prosperar. Atendiendo, pues, al carácter con que actuara el letrado (apoderado, fs. 2/vta. y 24), la naturaleza de las tareas desarrolladas, su extensión, eficacia y resultado, así como el patrimonio transferido y las etapas efectivamente cumplidas, corresponde modificar la resolución de grado y disponer la regulación de los honorarios profesionales del Dr. M. J. R. C. en la suma de $2500 (arts. 5, 6, 8, 23 y 42, ley XIII nº 4). ---------- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ---------- Modificar la resolución de fs. 144/145 y su complementaria de fs. 148/vta., disponiendo la regulación de honorarios profesionales del Dr. M. J. R. C. en la suma de $2500, con más IVA si correspondiera. ---------- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse con licencia el restante integrante de la Sala (art. 7º ley V nº 17). --------- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

---REGISTRADA BAJO EL Nº_____DE 2011 – SIE.- CONSTE.----------